



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2836

ARMENIA, 27 DE JUNIO DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 165 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA”

(Pág. 6-20)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **165** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 256 de 2013; Decreto municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

1 Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7° establece como atribuciones del Alcalde: *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

2. Que a su vez el artículo 29 literal d), numeral 4° de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones del Alcalde:

"(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

3. Que el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: *"El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7, de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El Alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente Ley."*

4. Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala:

"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la Constitución Política y a la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación."

5. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Armenia Pa' Todos" contempla en el ARTÍCULO 14 el EJE INSTITUCIONAL, LÍNEA ESTRATÉGICA 5 "SERVIR Y HACER LA COSAS BIEN", cuyo producto es Actualización y Modernización Planta de Personal, dentro de cuyo objetivo se encuentra también el fortalecimiento de los procesos de la entidad, entre ellos el relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendio y atención de rescates, a cargo del Cuerpo Oficial de Bomberos.

6. Que la Ley 1575 de 2012, "por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", precisa sobre la gestión del riesgo de incendio en su artículo 2: "Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 165 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.” (Subrayado fuera de texto)

7. Que el Decreto Ley 256 de febrero 20 de 2013 “Por medio de la cual se establece el sistema específico de carrera administrativa para los Cuerpos Oficiales de Bomberos”, precisa en su artículo 1º: “El Sistema Específico de Carrera de los Cuerpos Oficiales de Bomberos, tiene por objeto propender por la eficiencia y la eficacia en el logro de los fines de estos; ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y la promoción en el servicio; promover el desarrollo integral, la capacitación, la participación y el bienestar de sus empleados. (...)”

8. Que conforme al artículo 6º del Decreto Ley 256 de 2013, dentro del escalafón del Cuerpo operativo de los Cuerpos Oficiales de Bomberos, se encuentra el empleo de Bombero, el cual hace parte de la categoría de Suboficiales.

9. Que con base en el estudio de cargas laborales y el estudio técnico realizado por la entidad Gestar Innovación determinó con relación a la creación de cargos dentro de la planta de personal de Bomberos que: “(...) de acuerdo con sus responsabilidades adquiridas y en pro de responder con las necesidades de la población del municipio de Armenia se hace necesaria su formalización en la planta de empleos, ya que al no contar con este personal se impactaría de forma negativa con el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía.(...)”

10. Que mediante el Decreto municipal 167 de abril 20 de 2020 se expidió el Manual de funciones para los empleos pertenecientes al Cuerpo Oficial de Bomberos, el cual fue modificado por el Decreto 297 de septiembre 07 de 2020, estableciendo en este último los requisitos para el empleo denominado Bombero 475-01 C.A. en el municipio de Armenia.

16. Que la Secretaría de Hacienda municipal, a través de certificado expedido el 24 de junio de 2023 indicó que: “(...) referente a la creación de nuevos cargos públicos con la fuente bomberil y revisada la ejecución presupuestal a la fecha, cuenta con una disponibilidad presupuestal suficiente para contraer y pagar de forma presupuestal las obligaciones salariales y de prestaciones sociales.”, de tal manera que se cuenta con viabilidad de recursos que permiten la creación de los cargos referidos.

17. Que en cada uno de los empleos a crear, se relacionará el número total de los cargos de la misma naturaleza con que quedará integrada la planta de personal de la entidad, en razón a que ello obedece a la guía expedida por la CNSC para la elaboración de los manuales de funciones.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en la planta de empleos del municipio de Armenia, Veinte (20) cargos con la denominación y clasificación que se determina a continuación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 256 del 2013 y las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

| | |
|-------------------------|-------------|
| NIVEL | ASISTENCIAL |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | BOMBERO |
| CÓDIGO | 475 |



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **165** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

| | |
|---------------------------|---|
| GRADO | 01 |
| CLASIFICACIÓN | CARRERA ADMINISTRATIVA |
| NÚMERO DE CARGOS | TREINTA Y TRES (33) |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA |
| CARGO DEL JEFE INMEDIATO: | SECRETARIO DE DESPACHO, JEFE DE OFICINA |

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

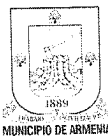
Apoyar la gestión operativa para el servicio y coordinar las acciones tendientes a la atención de las emergencias relacionadas con incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de Incidentes con materiales peligrosos, implementando todos los procedimientos internos de atención que garanticen la efectiva respuesta.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar acciones y técnicas de control y atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, a través del sistema comando de incidentes establecidos en las operaciones y procedimientos internos aplicados para la prestación del servicio público esencial de bomberos.
2. Entregar y recibir los inventarios asignados, verificando e informando las novedades presentadas durante el relevo al superior inmediato, relacionados con novedades en equipos, vehículos, estaciones y personal. Conforme a las directrices de control de inventarios. Participar activamente de las actividades de acondicionamiento físico, capacitación, re entrenamiento y seguimiento y/o evaluación del personal programada por el superior inmediato, en temas relacionados con la gestión del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.
3. Conducir los vehículos de la institución (de emergencia o administrativos) para realizar labores relacionadas con la misión de la entidad cuando sea asignado por el jefe inmediato. Siempre y cuando el servidor público que deba hacerlo posea la licencia de conducción respectiva.
4. Utilizar y hacer buen uso de los equipos y/o elementos de protección personal en todas las acciones de entrenamientos, capacitaciones y atención de emergencias relacionadas con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.
5. Realizar los turnos de comandante de guardia, radio, operador y relevante de guardia, asignados mediante la orden del día o por solicitud del superior inmediato, de acuerdo a los parámetros establecidos.
6. Apoyar en las labores de limpieza, mantenimiento de los vehículos y equipos asignados con el fin de contribuir a su manutención.
7. Dar cumplimiento al reglamento administrativo, técnico, operativo y académico según las disposiciones legales vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Conocimiento de la constitución política
- Plan de desarrollo Municipal
- Conocimiento de la ley 1575/2012
- Curso de bomberos Nivel I y II
- Curso de sistema comando de incidentes



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **165** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

NIVEL JERÁRQUICO

- Manejo de la información
- Relaciones interpersonales
- Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Tener definida su situación militar.
4. Ser bachiller en cualquier modalidad.
5. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes.
6. Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente.

EXPERIENCIA

Ninguna

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Convivencia y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **27 JUN 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *Yes*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI *Yes*
Revisó: Lina María Mesa Mercado, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VoBo Despacho: *[Firma]*



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Ley 2126 de 2021; el Decreto municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7° establece como atribuciones del Alcalde: *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.
2. Que a su vez el artículo 29 literal d), numeral 4° de la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones del Alcalde:

“(…) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
3. Que el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: *“El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7, de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El Alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente Ley.”*
4. Que el artículo 5°. de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala: *“Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*
 1. *Los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la Constitución Política y a la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.”*
5. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Armenia Pa’ Todos” contempla como uno de los proyectos prioritarios el fortalecimiento operacional de las comisarias de familia, dentro de la línea estratégica Institucional y de Gobierno: “Servir y hacer las cosas bien” Sector Gobierno Territorial, en el programa Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.
6. Que el Congreso de la República expidió la Ley 2126 del 4 de agosto del año 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”.
7. Que el objeto de la Ley 2126 del 2021 es otorgar “herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar (...)”



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA."

8. Que revisada la estructura del Municipio de Armenia y su planta de personal, se verificó que en el municipio existen 3 Comisarias de Familia, que actualmente se encuentran bajo la responsabilidad técnica y administrativa de la Secretaría de Gobierno y Convivencia,

9. Que el artículo 7° de la Ley 2126 del 2021, modifico las calidades para ser Comisario y/o Comisaria de Familia.

10. Que el artículo 8° de la Ley 2126 del 2021 establece:

"ARTÍCULO 8o. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.

Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carrera técnica, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarias de Familia. Las prácticas podrán ser remuneradas."

11. Que el artículo 11 de la Ley 2126 del año 2021, por medio del cual se establecía la Naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las Comisarias de Familia, fue modificado por el artículo 83 Ley 2294 del 19 de mayo del 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" así:

"ARTÍCULO 83°. Sustituyase el artículo 11 de la Ley 2126 del 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LA COMISARIAS DE FAMILIA. Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarias de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación o provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley.

El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel procesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, esto se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El comisario o comisaria fungirá como jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales."

12. Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia por oficio SG-PGO-SJC-2106 del 6 de marzo del año 2023, remitió al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la información necesaria para la elaboración del estudio técnico y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2126 del año 2021 y adecuar la estructura de las Comisarias de Familia del ente territorial.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

13. Conforme el oficio SG-PGO-SJC-2106 del 6 de marzo del año 2023, la Secretaría de Gobierno y Convivencia señala que para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2126 del año 2021, se requiere para cada Comisaría, un Secretario que debe ser un profesional en derecho; un profesional en psicología y un profesional en trabajo social o desarrollo familiar, indicando en dicho oficio tanto los perfiles como los requisitos académicos y de experiencia de cada cargo.

14. Conforme el oficio SG-PGO-SJC-2664 del 23 de marzo del año 2023, la Secretaría de Gobierno y Convivencia, solicitó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la vinculación de un Gerontólogo a los equipos interdisciplinarios de las Comisarias de Familia.

15. Que, para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagradas en el Decreto 785 de marzo 17 de 2005, *“El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales”* y por tanto se hace necesario modificar parcialmente el Manual de Funciones y Requisitos mínimos de la entidad, adoptado mediante el Decreto 251 de 2022.

16. Que el ajuste planteado se encuentra dentro de los límites salariales señalados por el Gobierno Nacional tanto en el Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, Ley 2126 del año 2021 y la Ley 617 de 2000, como en lo concerniente al presupuesto y categorización de los entes territoriales y cuenta con viabilidad financiera, en donde se señala que el ajuste planteado no afecta el funcionamiento de la entidad, de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Hacienda de fecha 13 de junio de 2023, ya que a través del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar, es posible financiar los gastos de funcionamiento de las Comisarias de Familia, de conformidad con lo señalado en la Ley 2126 del 2021.

17. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el grado salarial del cargo Comisario/a de Familia del Municipio de Armenia y por ende el Decreto municipal 213 del 19 de agosto de 2021 por medio del cual se adoptó la planta de personal de la entidad. De igual manera se deberán adecuar las funciones, perfiles y requisitos propias de dicho cargo conforme a la Ley; igualmente se hace necesario la creación de tres (3) cargos de nivel profesional en Derecho Código 219 grado 03 Carrera Administrativa, tres (3) cargos de nivel profesional en Psicología Código 219 grado 02 Carrera Administrativa, tres (3) cargos de nivel profesional en trabajo social o desarrollo familiar Código 219 grado 02 Carrera Administrativa, un (1) cargo de nivel profesional en Gerontología Código 219 grado 02 Carrera Administrativa.

18. La presente modificación en el grado salarial del empleo Comisario de Familia código 202, no genera modificación alguna en el Decreto municipal 023 de febrero 21 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL NIVEL CENTRAL”**, el cual fue adicionado por el Decreto 307 del 27 de diciembre de 2018, puesto que no se está creando un nuevo grado en la escala salarial del nivel profesional, sino que por el contrario, se hace uso del mayor grado adoptado para este nivel, para ser asignado al empleo en referencia, de conformidad a la Ley 2294 de 2023.

19. Que en cada uno de los empleos a crear, se relacionará el número total de los cargos de la misma naturaleza con que quedará integrada la planta de personal de la entidad, en razón a que ello obedece a la guía expedida por la CNSC para la elaboración de los manuales de funciones.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el grado salarial del cargo del cargo Comisario de Familia y adecuar las funciones, el perfil, los requisitos académicos y de experiencia de dicho cargo, a partir del 4 de agosto del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021 y el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| NIVEL PROFESIONAL | |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | COMISARIO DE FAMILIA |
| CÓDIGO | 202 |
| GRADO | 09 |
| CLASIFICACIÓN | CARRERA ADMINISTRATIVA |
| NÚMERO DE CARGOS | TRES (03) |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA |
| CARGO DEL JEFE INMEDIATO | SECRETARIO DE DESPACHO |

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.
4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA."

5. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.
8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.
9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley.
11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
13. Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia
- Código Nacional de Policía
- Derecho Administrativo
- Conocimientos sobre infancia y adolescencia
- Conocimientos en Derecho de Familia
- Plan de Desarrollo del Municipio
- MIPG

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.
- Adaptación al cambio.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional.
- Comunicación efectiva.
- Gestión de procedimientos.
- Instrumentación de decisiones.
- Dirección y desarrollo del personal.
- Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional en Área del conocimiento en ciencias Sociales y Humanas del Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho.

Título de postgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.

Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

EXPERIENCIA

Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉASE en la planta de empleos del municipio de Armenia, tres (03) cargos, con la denominación y clasificación que se determina a continuación a partir del 4 de agosto del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| NIVEL | PROFESIONAL |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| CÓDIGO | 219 |
| GRADO | 03 |
| CLASIFICACIÓN | CARRERA ADMINISTRATIVA |
| NÚMERO DE CARGOS | NUEVE (09) |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA |
| CARGO DEL JEFE INMEDIATO | COMISARIO/A DE FAMILIA. |



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAM UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Garantizar protección de los derechos de las víctimas en el contexto familiar, así como la atención integral y especializada de las personas usuarias de las comisarías de familia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la Ley 2126 del 2021 o cualquier norma que modifique o adicione, sobre sus derechos y obligaciones.
2. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la Ley 2126 del 2021 o cualquier norma que modifique o adicione y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
3. Recibir solicitudes y gestionar la protección en casos de violencia en el contexto familiar.
4. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
5. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
6. Aportar su conocimiento jurídico en los procesos que se adelantan en la dependencia
7. Realizar audiencias de conciliación sobre los temas que se presenten dentro de los procesos de violencia intrafamiliar.
8. Realizar las respuesta a los requerimientos de la comunidad, de la administración y demás órganos de control cuando sean solicitados.
9. Elaborar los informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas que sean requeridos por la administración, organismos de control, otras entidades y la comunidad.
10. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
11. Realizar análisis y estudios de carácter social y proponer programas y alternativas de solución donde se generen procesos de participación ciudadana institucional, acorde a los requerimientos realizados por la política públicas del proyecto y/o programa a desarrollar, que permitan soportar la toma de decisiones para la dependencia y por ende para la administración municipal.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Conocimientos sobre infancia y adolescencia
- Conocimientos en Derecho de Familia
- Conocimiento en trabajo con Comunidad.
- Conocimiento en sistemas de información.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.
- Adaptación al cambio.

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional.
- Comunicación efectiva.
- Gestión de procedimientos.
- Instrumentación de decisiones.
- Dirección y desarrollo del personal.
- Toma de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en disciplinas académicas en Ciencias Sociales y Humanas del Núcleo Básico de Conocimiento en derecho

– Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: CRÉASE en la planta de empleos del municipio de Armenia, tres (03) cargos, con la denominación y clasificación que se determina a continuación a partir del 4 de agosto del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

| | |
|--------------------------------|---|
| NIVEL | PROFESIONAL |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| CÓDIGO | 219 |
| GRADO | 02 |
| CLASIFICACIÓN | CARRERA ADMINISTRATIVA |
| NÚMERO DE CARGOS | ONCE (11) |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA |



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: COMISARIO/A DE FAMILIA.

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

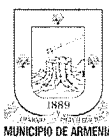
Garantizar protección de los derechos de las víctimas en el contexto familiar, así como la atención integral y especializada de las personas usuarias de las Comisarías de Familia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender y valorar los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflictos familiares, violencia en las aulas y conflictos entre menores, que correspondan a la jurisdicción de la comisaria de familia asignada.
2. Intervenir mediante sesiones terapéuticas a las víctimas de violencia intrafamiliar, conflictos familiares, violencia en las aulas y conflictos entre menores, frente a los casos o asuntos que sean de la competencia de la comisaria asignada.
3. Apoyar el desarrollo de las estrategias y programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflictos familiares, violencia en las aulas y conflictos entre menores en la zona de competencia de la comisaria de familia asignada
4. Valorar psicológicamente a los menores o adultos en caso de violencia intrafamiliar, conflictos de pareja, separación entre otros asuntos que sean de competencia de la comisaria asignada.
5. Realizar acompañamiento psicológico en los casos de competencia de la comisaria de familia asignada.
6. Efectuar las visitas domiciliarias e informes de las mismas en los casos requeridos.
7. Asistir a las instituciones educativas para dictar charlas de violencia intrafamiliar, maltratos abuso sexual y conductas inapropiadas.
8. Elaborar los informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas que sean requeridos por la administración, organismos de control, otras entidades y la comunidad
9. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
10. Realizar análisis y estudios de carácter social y proponer programas y alternativas de solución donde se generen procesos de participación ciudadana institucional, acorde a los requerimientos realizados por la política públicas del proyecto y/o programa a desarrollar, que permitan soportar la toma de decisiones para la dependencia y por ende para la administración municipal.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Conocimientos sobre infancia y adolescencia
- Conocimientos en Derecho de Familia
- Conocimiento en trabajo con Comunidad.
- Conocimiento en sistemas de información.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.
- Adaptación al cambio.

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional.
- Comunicación efectiva.
- Gestión de procedimientos.
- Instrumentación de decisiones.
- Dirección y desarrollo del personal.
- Toma de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en disciplinas académicas en Ciencias Sociales y Humanas del Núcleo Básico de Conocimiento en Psicología.

– Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: CRÉASE en la planta de empleos del municipio de Armenia, tres (03) cargos, con la denominación y clasificación que se determina a continuación a partir del 4 de agosto del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

| | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| NIVEL | PROFESIONAL |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

| | |
|-------------------------|---|
| CÓDIGO | 219 |
| GRADO | 02 |
| CLASIFICACIÓN | CARRERA ADMINISTRATIVA |
| NÚMERO DE CARGOS | ONCE (11) |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA |

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: COMISARIO/A DE FAMILIA.

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Garantizar protección de los derechos de las víctimas en el contexto familiar, así como la atención integral y especializada de las personas usuarias de las comisarías de familia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar atención social y familiar en los casos de violencia intrafamiliar, conflictos familiares con adultos mayores que correspondan a la competencia de la comisaria asignada.
2. Apoyar en la intervención terapéutica a las víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato a adultos mayores en conflictos familiares que sean competencia de la comisaria asignada.
3. Apoyar en el desarrollo de estrategias y programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y maltrato a adultos mayores que sean competencia de la comisaría asignada (apoyo y acompañamiento en la búsqueda de CBA o fundación para que se haga cargo del cuidado integral de los adultos mayores que no cuenten con red de apoyo familiar o están en total abandono y en condición de habitantes de la calle buscando mejorar así la calidad de vida y bienestar social)
4. Prestar apoyo en la visitas domiciliarias e informe de las mismas en los casos requeridos al interior de los núcleos familiares realizando acompañamiento a los adultos mayores que allí habitan.
5. Desarrollar actividades preventivas y correctivas en materia de violencia intrafamiliar y maltrato infantil, Elaborando el plan de trabajo, incluyendo actividades, productos específicos y cronogramas.
6. Brindar apoyo en las actividades y programas sociales liderados por la Comisarias de Familia.
7. Realizar la verificación de los derechos en los casos de niños, niñas y adolescentes en circunstancias de violencia en el contexto familiar.
8. Desarrollar programas académicos para promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto.
9. Elaborar los informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas que sean requeridos por la administración, organismos de control, otras entidades y a la comunidad
10. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
11. Realizar análisis y estudios de carácter social y proponer programas y alternativas de solución donde se generen procesos de participación ciudadana institucional, acorde a los



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

requerimientos realizados por la política públicas del proyecto y/o programa a desarrollar, que permitan soportar la toma de decisiones para la dependencia y por ende para la administración municipal.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Conocimientos sobre infancia y adolescencia
- Conocimientos en Derecho de Familia
- Conocimiento en trabajo con Comunidad.
- Conocimiento en sistemas de información.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.
- Adaptación al cambio.

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional.
- Comunicación efectiva.
- Gestión de procedimientos.
- Instrumentación de decisiones.
- Dirección y desarrollo del personal.
- Toma de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en disciplinas académicas en Ciencias Sociales y Humanas del Núcleo Básico de Conocimiento en Trabajo Social o desarrollo familiar.

– Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: CRÉASE en la planta de empleos del municipio de Armenia, un (01) cargo, con la denominación y clasificación que se determina a continuación a partir del 4 de agosto del año 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021:



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

| | |
|--------------------------------|---|
| NIVEL | PROFESIONAL |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| CÓDIGO | 219 |
| GRADO | 02 |
| CLASIFICACIÓN | CARRERA ADMINISTRATIVA |
| NÚMERO DE CARGOS | ONCE (11) |
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA |

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: COMISARIO/A DE FAMILIA.

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Gobierno y Convivencia.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Garantizar protección de los derechos de las víctimas en el contexto familiar, así como la atención integral y especializada de las personas usuarias de las Comisarías de Familia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar en la atención de los casos de violencia intrafamiliar, conflictos familiares con adultos mayores que correspondan a la competencia de las comisarías de familia.
2. Apoyar en la intervención terapéutica a las víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato a adultos mayores en conflictos familiares que sean de competencia de las comisarías.
3. Apoyar en el desarrollo de estrategias y programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y maltrato a adultos mayores que sean competencia de la comisaría (apoyo y acompañamiento en la búsqueda de CBA o fundación para que se haga cargo del cuidado integral de los adultos mayores que no cuenten con red de apoyo familiar o están en total abandono y en condición de habitantes de la calle buscando mejorar así la calidad de vida y bienestar social)
4. Prestar apoyo en la visitas domiciliarias e informes de las mismas en los casos requeridos al interior de los núcleos familiares, realizando acompañamiento a los adultos mayores que allí habitan.
5. Elaborar el plan de trabajo, incluyendo actividades, productos específicos y cronogramas.
6. Brindar apoyo en las actividades y programas sociales liderados por la comisaría de familia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Plan de desarrollo del Municipio.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 166 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA.”

- Conocimientos sobre infancia y adolescencia
- Conocimientos en Derecho de Familia
- Conocimiento en trabajo con Comunidad.
- Conocimiento en sistemas de información.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.
- Adaptación al cambio.

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional.
- Comunicación efectiva.
- Gestión de procedimientos.
- Instrumentación de decisiones.
- Dirección y desarrollo del personal.
- Toma de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en disciplinas académicas en Ciencias Sociales y Humanas Núcleo Básico del Conocimiento en Gerontología.

– Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la ley

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

EQUIVALENCIAS

Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **166** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE MODIFICA UN GRADO SALARIAL DE LOS COMISARIOS DE FAMILIA."

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **27 JUN 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YBKS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico *LMM*
Revisó: VoBo Despacho: *[Firma]*